



Túquerres, Julio 21 de 2023

Oficio No. 141

Señor. <b>LUIS ALBERTO CUASPUD</b> Email. ani-mariee@hotmail.com	Señores. <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b> Email. notificaciontutelas@registraduria.gov.co notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Señores. <b>REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALLAMA</b> Email. mallamanarino@registraduria.gov.co	

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: 52-838-31-03-001-2023-00066-00  
Accionante: Luis Alberto Cuaspud Mueses  
Accionadas: Registraduría Nacional del Estado Civil y Registraduría Municipal del Estado Civil de Mallama

Cordial saludo.

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribir la parte resolutive de la providencia de fecha 21 de julio de 2023, proferida por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia:

**“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TÚQUERRES (NARIÑO).** Túquerres, 21 de julio de 2023...En consecuencia, **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela interpuesta por el señor LUIS ALBERTO CUASPUD MUESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.801 expedida en Ipiales(N), en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALLAMA. **SEGUNDO:** Para determinar si se ha vulnerado o existe amenaza de vulneración del derecho fundamental que se señala en el escrito de tutela, solicítese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALLAMA, a través de su representante legal o quién haga sus veces, que en el término improrrogable de DOS (2) días al recibo del oficio correspondiente, rinda el respectivo informe con las pruebas que quiera hacer valer, acerca de los hechos que motivaron la presente acción de tutela. **TERCERO: NEGAR** la solicitud de medida provisional conforme a lo argumentado en la parte motiva. **CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicar de manera inmediata la existencia de esta acción de tutela en su página web institucional para efectos de notificación a los eventuales terceros interesados. **QUINTO: TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela. **SEXTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito de esta providencia al accionante, y a las entidades accionadas, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, esto es, de forma expedita, haciendo la advertencia que, en caso de omisión de presentar el informe requerido por el Juez de Tutela, en el plazo otorgados, se dará aplicación a la

presunción de veracidad contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto remítase copia del escrito de tutela, pruebas y anexos.....**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE....Fdo.....ANA ISABEL GUEVARA ORDÓÑEZ...Jueza.**”

Atentamente,



**OMAR FERNANDO GOYES CAICEDO**  
**Escribiente**

Anexos.

1. Copia escrito de tutela, pruebas y anexos
2. Copia providencia de fecha 21 de julio de 2023.